

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200006900

Proceso Ordinario Laboral de **OLGA LIGIA VANEGAS MARTÍNEZ** en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**

Miércoles, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Olga Ligia Vanegas Martínez.

Apoderado demandante: Sebastián Galeano Vallejo.

Representante legal BANCOLOMBIA S.A.: Andrés Felipe Fetiva Ríos.

Apoderado BANCOLOMBIA S.A.: Jorge Iván Vargas Rojas.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Doctor Jorge Iván Vargas Rojas, para que actúe conforme al poder allegado al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se declara FRACASADA esta etapa, como quiera que si bien la parte demandante manifestó tener animo conciliatorio, la demandada BANCOLOMBIA, adujo no tener intención de conciliar.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 17 de marzo de 1997 hasta el 2 de febrero de 2018, y si lo pagado por concepto de bonificaciones de mera liberalidad del plan de gestión comercial, bonificaciones del sistema de valor agregado (SVL PLAN INT. PROTECCION, SVA FIDEICOMISO AÑO VIGENT, SVA PLAN GEST AÑO ANT, SVA PLA GEST AÑO VIC, SVA PLA GEST AÑO VIGENTE) bonificación permanencia, bonificación compensación vacaciones, cargue reconocimiento permanencia, bonificación comercial, bonificación vacaciones tiempo y estímulo a la fidelidad, bonificaciones metas trimestre, premios banca seguros, premios cuenta corriente, premios tarjeta de crédito recibidas por la demandante durante toda la relación de trabajo constituyen factor salarial o no; y como consecuencia de ello, determinar si hay lugar al pago de los valores insolutos por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones, aportes al Sistema de Pensiones, indexación de lo debido, indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T., y costas del proceso.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápites de pruebas, obrantes a folios 12 a 110 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada.

PRUEBA TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

- JESÚS ALFREDO GIRALDO PALOMINO
- EDWIN SALAZAR GARCÍA

2. EN FAVOR DE LA DEMANDADA BANCOLOMBIA

DOCUMENTAL: Se decreta la documental arrimaba en el CD visible a folio 114 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:
De la demandante la señora Olga Ligia Vanegas Martínez.

TESTIMONIOS

- EDWIN SALAZAR GARCÍA
- MARITZA CATALINA MONTOYA MORENO

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

Se receptionan los interrogatorios de parte al demandante y al representante legal de BANCOLOMBIA.

Testimonio de Edwin Salazar García.

Las partes desisten de los demás testimonios decretados.

AUTO: Se acepta el desistimiento.

Evacuada la totalidad de las pruebas que fueron decretadas en favor de las partes, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que de una manera sucinta presenten alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día viernes CINCO (05) DE AGOSTO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M., fecha en la que se dictará la sentencia que ponga fin a esta instancia.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/69b60ba0-8461-485b-b258-0bca0d62c39f?authToken=e593a429-5af5-4809-af1a-cfe6171fec75>

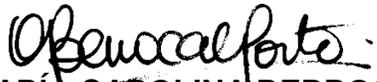
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/d6070369-dd0b-4c58-9b4c-330ddb6204e7?authToken=fa282b68-d3c1-4af7-a58d-1972242dce68>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL